



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 03 MAR 2017

Expte. N° 25.621/16

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo del presente Convenio es formalizar la colaboración y asistencia técnica entre las Partes, a los efectos de favorecer espacios de intercambio y cooperación.

QUE los proyectos y programas que se formulen en este marco se implementarán a través de Protocolos Adicionales.

QUE a fs. 14 ASESORÍA JURÍDICA tomó la intervención que le compete mediante Dictamen N° 16.818.

QUE a fs. 16 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 128/16, mediante el cual aconseja la aprobación del citado Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.-




Ing. MARGARITA ARMADA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0197-2017

79 / 2016



INADI
Instituto Nacional contra la
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL
CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO**, representado en este acto por el Dr. Alfredo Daniel GOMEZ, DNI 22.878.039, en su carácter de Director de Políticas contra la Discriminación, en mérito de autorización conferida a tal fin por el Sr. Interventor, con domicilio en Av. de Mayo 1401 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en adelante el **"INADI"** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA** representada por el Sr. Rector CPN Antonio FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DNI 18.020.866; con domicilio en Avda. Bolivia N° 5150 Salta, en adelante **"UNSa"**, por la otra y; en conjunto **"LAS PARTES"**, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 24.515 creó el **INADI** con el objetivo de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

Que asimismo, tiene competencia para celebrar convenios con organismos y/o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a efectos de propender a dar adecuado cumplimiento a los objetivos asignados.

Que es misión de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)** facilitar y coordinar las acciones tendientes a garantizar el acceso a la educación como derecho humano fundamental.

Que el desarrollo de actividades de creación y sistematización de conocimiento mediante las modalidades de investigación básica, aplicada y de desarrollo experi-

mental y de aplicación tecnológica, deben atender a las necesidades regionales, zonales y nacionales.

Que la institución cumple funciones en relación a la asistencia en materia de servicios técnicos y asesorías a Organismos Públicos o Privados en acciones asociadas para el desarrollo y explotación de bienes físicos o intelectuales Públicas o Privadas en la región.

Que por ello ambas Instituciones firmaron un Convenio Marco de Colaboración el 16 de Enero de 2009, aprobado por Resolución Rectoral N° 1375-2009

En consecuencia, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es formalizar la colaboración y asistencia técnica entre **LAS PARTES**, a los efectos de favorecer espacios de intercambio y cooperación.

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan su especial interés en el desarrollo de los siguientes objetivos, conforme la legislación vigente, sin que ello implique la exclusión de otros.

- a) Visibilizar, documentar e implementar políticas locales que combatan la discriminación la xenofobia y el racismo.
- b) Impulsar la colaboración a través del desarrollo de programas y proyectos de cooperación entre ambos organismos.
- c) Promover y apoyar cursos, seminarios e investigaciones y actividades sobre temas relativos a la incorporación de la perspectiva de género y a la lucha contra la discriminación, la xenofobia y el racismo en los ámbitos de competencia de **LAS PARTES**.
- d) Intercambiar información sobre el seguimiento y desarrollo de las investigaciones y estadísticas iniciadas respecto a temas de interés recíproco.
- e) Coordinar acciones conjuntas para el diseño y elaboración de estrategias y contenidos de formación y difusión de acuerdo al objeto del presente convenio.





INADI

Instituto Nacional contra la
Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

79 / 2016



- f) Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios y análisis de casos que permitan impulsar normativa específica sobre protección de los derechos humanos.
- g) Fortalecer los ámbitos locales como creadores, promotores y defensores activos de la equidad, promoviendo acciones afirmativas para grupos en situación de vulnerabilidad.
- h) Preparar y promover el desarrollo de cursos de formación y capacitación de interés para **LAS PARTES** en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen en común sus actividades.
- i) Producir materiales para la sensibilización, concientización y difusión de las temáticas destinadas a la ciudadanía.-----

TERCERA: Los proyectos y/o programas que se formulen en el marco del presente Convenio, se implementarán a través de de Protocolos Adicionales, los cuales, una vez suscriptos por **LAS PARTES**, formarán parte del mismo.

Al respecto dichos Protocolos Adicionales deberán contener:

- Objetivos a lograr
- Actividades a desarrollar o estudios comprendidos
- Recursos humanos y materiales necesarios para su cumplimiento.
- Cronograma de actividades estimado.
- Responsabilidades específicas que competen a cada una de **LAS PARTES** intervinientes.-----

CUARTA: **LAS PARTES** se comprometen a prestar asistencia técnica recíproca según las posibilidades que en cada caso se determinen.-----

QUINTA: Teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a designar representantes para conformar una **UNIDAD DE GESTIÓN** integrada por equipos técnicos.-----

SEXTA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizados en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes. -----

SEPTIMA: El presente convenio sustituye al firmado entre ambas Instituciones el 16 de Enero de 2009, y entra en vigor a partir del momento de su firma por ambas instituciones.-----

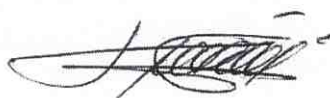
OCTAVA: El presente tendrá una vigencia de UN (1) año a contar desde la fecha, considerándose automáticamente renovado por períodos iguales, salvo que algunas de **LAS PARTES** exprese fehacientemente, con una antelación no menor de TREINTA (30) días al vencimiento del plazo, su voluntad de no continuar sujeto al presente, sin que ello constituya incumplimiento alguno.-----

NOVENA: **LAS PARTES** declaran tener competencias para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.-----

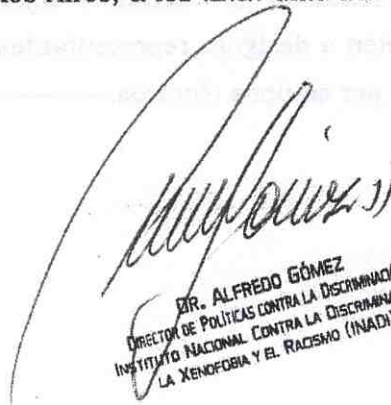
DÉCIMA: Toda cuestión que se suscitare o que no estuviere contemplada en el presente Convenio o en los Protocolos Adicionales que se celebren, será resuelta de común acuerdo entre **LAS PARTES**, teniendo en cuenta el fin público que persiguen.-----

DECIMOPRIMERA: Para todos los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28. días del mes de Diciembre de 2016.



DR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA



DR. ALFREDO GÓMEZ
DIRECTOR DE POLÍTICAS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN
INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACIÓN,
LA XENOFOBIA Y EL RACISMO (INADI)